

El «peñasco» de Alange (Badajoz) (CIL II 1024)

HELENA GIMENO PASCUAL

Hispania Epigraphica

Departamento de Historia Antigua (UCM)

Este artículo trata de la utilización de una inscripción romana -«el peñasco de Alange»- como reclamo comercial del balneario de dicho pueblo a fines del siglo pasado, época en que se produjo un gran auge de estos establecimientos. Como consecuencia de la aspiración de Abdón Berbén, médico de Badajoz, propietario de la explotación del balneario, a colocar en su establecimiento termal el ara dedicada a Juno por los padres de Varinia Serena para que ésta sanase, sustrajeron el epígrafe del lugar donde había estado desde que se tiene noticia de él, la ermita de san Bartolomé, hecho que provocó la repulsa de los habitantes del pueblo quienes, apoyados por el Ayuntamiento, elevaron su queja a instancias superiores. Aunque en un principio éstas se decantaron a favor del pueblo no tardaría en hacerse efectiva una resolución de signo contrario: finalmente se dio la razón a Abdón Berbén y la inscripción no volvió a salir del recinto termal, lugar en el que hoy todavía puede contemplarse.

Esta nota pretende ser una contribución al conocimiento de la explotación del pasado en beneficio de unos intereses económicos o políticos coyunturales: en este caso, el objeto utilizado es el ara (CIL II 1024) consagrada a Juno Regina por Licinio Sereniano y Varinia Flacilla por la salud de su hija Varinia Serena cuyo texto es el siguiente:

Iunoni · Reginae

sacrum

Lic(inius) · Serenianus · v(ir) · c(larissimus) · et

Varinia · Fl'accina · c(larissima) · f(emina)

5 *pro · salute · filiae · suae*

Variniae · Serenae

dicaverunt



CIL II 1024. Foto: J. Gómez-Pantoja

La inscripción -con algunas letras retocadas como en l. 5 donde se lee ETACCINA-, hoy se conserva en el balneario de Alange, edificio que en parte mantiene la estructura y la fábrica romana, el cual adquirió un protagonismo

excepcional a fines del siglo pasado, convirtiéndose en parte del engranaje en torno al cual se articula el enfrentamiento político entre conservadores y liberales y la reivindicación legítima del principio de autoridad del gobierno local constituido. El telón de fondo de todo el asunto es el enfrentamiento político entre el poder de derecho y el poder fáctico, representado en este caso por los municipios de un ayuntamiento liberal y uno de los caciques, el médico de Badajoz que explotará las termas, cuya actuación se ve además, como no, refrendada por el párroco del pueblo. Éste pudo ser el final de toda una cadena de acontecimientos¹ que debieron sucederse a partir de que Abdón Berbén, se convirtiera en propietario del balneario en 1863, hasta entonces perteneciente a la Diputación Provincial y del que había sido administrador el propio municipio de Alange.

La inscripción, antes de que Hübner la incluyera en CIL II, estuvo empotrada en la fachada² de la ermita de San Bartolomé³ inmediata a las termas.

¹ Los expedientes relativos a este suceso que hemos manejado se encuentran en la Academia de Bellas Artes de San Fernando (= BBAA legajo 44-4/2) y en el Archivo General de la Administración (= AGA caja 6769). El comunicado que, con fecha 28 de julio de 1877, el alcalde de Alange, Agustín Durán, envía al Gobernador civil de Badajoz empieza de la forma siguiente: «con esta fecha pongo en conocimiento de S.S., un hecho mas, de los varios que de algún tiempo a esta parte vienen sucediéndose en esta localidad, depresivos a no dudar para la autoridad gubernativa y administrativa que tengo la honra de representar, inspirados y protegidos por la judicial y eclesiástica de la misma...»

² *Alange, Noticias históricas de esta villa y sus famosos baños por don Juan Antonio Puerto Reyna*, 1925 (1ª ed. 1913), 20-21.

³ Parece tratarse de la misma ermita que hoy se conoce con el nombre de «Ermita del Cristo de los Baños», inmediata al balneario, debajo de la cual se encontraron ruinas que, según Álvarez Martínez, podrían hacer pensar en un pequeño templo o ninfeo dedicado a la divinidad protectora de las aguas. Este edificio seguramente pervivió como lugar de culto en época visigoda, época de la que se encontraron diversos restos materiales en el pueblo. Vid. J. M^a Álvarez Martínez, «Alange y sus termas romanas», *REExt.*, XXIX, 1973, 460, *Id.* «Alange y sus termas romanas», *Alminar* 11, 1980, 17; I. Velázquez - G. Ripoll, «Pervivencias del termalismo y el culto a las aguas en época visigoda» *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, H^a Antigua t. V, 1992, 562; V. Rodrigo - S. Haba, «Aguas medicinales y culto a las aguas en Extremadura», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, H^a Antigua, t. V, 1992, 371-373. M. Ramón Martínez, «Alange», *R. Ext.*, XV, 1900, 408-409, transmite la noticia de que según Moreno de Vargas, la inscripción fue trasladada de una de las rotondas que flanquean las salas circulares de las termas a la pared del pórtico de la ermita. Este mismo autor opinaba que «Licinio Sereniano construyó, adosado al edificio termal, algún templete a la diosa Juno, que más tarde desapareció para convertirse en basilica cristiana, y acaso la ermita ocupe hoy el área misma de aquel edificio, dado que fue tan usual y corriente el transformar las templos paganos en iglesias cristianas, y más adelante en mezquitas».

Ambrosio de Morales⁴, en el siglo XVI, la incluye como testimonio de la donación de un templo a Juno. La lectura que da este autor nos permite dudar de que él hubiera copiado el texto a la vista del original y que más bien lo hubiera podido recibir de alguien, pues la división de líneas no es la que hoy muestra la lápida. Hübner⁵ dice que la inscripción servía de altar en dicha ermita, pero tampoco parece haberla visto pues afirma seguir la división de líneas que transmiten el marqués de Valdeflores -Luis José de Velázquez-, y Laborde. Más tarde⁶ da las medidas de la misma y dice que está en las termas.

No sólo Morales, otros autores también identificaron la dedicación como destinada a un templo⁷. Es especialmente, a partir de Mélida⁸, cuando se difundirá entre los estudiosos la relación de la consagración con las aguas de Alange, afirmándose que la lápida «acredita la virtud de las aguas medicinales». Esta relación se había venido fomentando, desde el último cuarto del siglo XIX, siglo en que, en su segunda mitad, se ponen de moda los balnearios, los cuales elevaban su prestigio si podían atestiguar sus propiedades curativas desde época de los romanos. Hasta tal punto era valorado el uso antiguo de las aguas como reclamo comercial, que hubo balnearios en los que, a falta de testimonios, se inventaron⁹

⁴ A. de Morales, *Las Antigüedades de las ciudades de España* (Cronica General de España, IX), ed. Benito Cano, 1792, 356 «... Allí hay un templo de romanos, redondo como el pantheon de Roma. La piedra que contiene su dedicación dice desta manera: *Iunoni Reginae sacrum / [---] Lic(inius) Serenianus v(ir) c(larissimus) et Vari(nia) [Fl]accina C pro salut[e] / [fl]liae suae Varinia Sere/nae dicaverunt*

⁵ CIL II 1024: *Iuxta thermarum ruinas est aedicula S. Bartholomaei, cuius altare basis antiqua est hoc titulo inscripta ...*

⁶ EE VIII p. 386

⁷ Entre otros, G. Fernández y Pérez, *Historia de las Antigüedades de Mérida*, Badajoz, 1857, 96-97, quien afirma: «... se nos dice que Licinio Seranio, y Varinia su mujer, edificaron un templo a la reina diosa Juno, por la salud que consiguió en aquéllos baños su hija Serana...

⁸ J.R. Mélida, *Catálogo Monumental de España. Provincia de Badajoz*, 1907-1910, I, 363 y ss. «... A pesar de hallarse tan desfigurado el monumento es apreciable su forma, que es típica e interesante... En la pared de una galería de la parte moderna del balneario, para perpetuar el recuerdo de la antigüedad del mismo, han colocado sobre una ménsula una estatuita de metal, que representa a la diosa Juno, sentada, y debajo incrustadas un ara romana, de mármol, conteniendo una dedicación que acredita la virtud de las aguas medicinales y una lápida moderna, en que está grabada la traducción castellana del epígrafe latino».

⁹ Cf. al respecto F. Díez de Velasco, «Aportaciones al estudio de los balnearios romanos de Andalucía: la comarca Guadix - Baza (prov. de Granada)», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, Hª Antigua, t. V, 1992, 388, nota 19.

sus dioses antiguos como en el caso de Les en el Valle de Arán y en cuanto, a la propia Extremadura ya José Viu¹⁰ había publicado algunas de las dedicaciones a las ninfas, del también balneario extremeño de Baños de Montemayor, muy famoso y frecuentado a lo largo del siglo XIX. En este ambiente hay que situar los sucesos de Alange; precisamente cuando la explotación del balneario pasa a manos de Abdón Berbén¹¹, médico de Badajoz quien intenta la recuperación de la inscripción para las termas, hecho que hace que la pieza adquiera una relevancia singular.

Es el propio Abdón Berbén quien, en connivencia con el recién instalado cura párroco, sustrae del frontispicio de la ermita la inscripción aduciendo que pertenecía a las termas pues allí había sido hallada hacía siglos¹². El pueblo se

¹⁰ *Extremadura. Colección de sus inscripciones y monumentos*, 1852 (1ª edición: 1846).

¹¹ Las obras de rehabilitación y restauración de los baños ocupan más o menos desde la década de los 20 del siglo pasado, hasta la de los 50. En 1863 el Estado adquirió todo el conjunto y en 1864 fueron sacados a subasta y adjudicados a A. Berbén, cf. M. J. Perex - F. Díez de Velasco - C. Martín Escorza - L. Moltó - S. Haba - H. Frade - C. Miró, «Modelo de ficha Arqueológica para un inventario de los centros minero-medicinales en la época antigua y medieval en la Península Ibérica. Aplicación para el caso de Alange (Badajoz)», *Geoarqueología* (Actas de la 2ª Reunión Nacional de Geoarqueología, 1992), Madrid, 1994, 433.

¹² Es ilustrativo, al respecto, que en la instancia (AGA caja 6769) que eleva el hermano de Abdón Berbén, en su nombre, al Ministro de Fomento, con fecha 20 de agosto de 1877, insinúe que el ara pertenecía a la rotonda de las termas, antes de haber sido incrustada en la ermita: «... hace muchos años se encontró entre las ruinas del edificio romano una lápida de mármol con una inscripción perfectamente conservada que dice así ... De la distintas versiones que de esta inscripción se han hecho, la más corriente es «A la diosa Juno dedicaron este santuario Licinio Sereniano, varon esclarecido y Varinia Flacina su mujer, por la salud de su hija Varinia Serena. Abandonado el establecimiento en la razón en que tuvo lugar tan precioso hallazgo, la admiración que inspiraba siempre las grandes acciones, sacó aquel monumento histórico de entre los escombros en que yacía y fue colocado en una de las paredes exteriores de la contigua ermita de san Bartolomé, al abrigo de las injurias del tiempo y de las profanaciones de la ignorancia. Allí ha permanecido por el largo espacio de mas de dos siglos conservando en las generaciones que ha visto pasar el respeto a aquellas ilustres ruinas y manteniendo viva en los enfermos la consoladora esperanza de recobrar la salud perdida. Restaurada a costa de inmensos sacrificios por el que suscribe, la magnífica rotonda romana, demandando estaba su lápida conmemorativa el puesto de honor que sus fundadores la destinaron dentro de su sagrado recinto. Ninguna dificultad sería parecía oponerse a este acto de respeto a su glorioso pasado, pero han surgido cuestiones dignas de referirse a V.E. ... A V.E. suplica se sirva ordenar a quien corresponda que ponga a disposición del recurrente la lápida de que se ha hecho mención, con el fin de colocarla en la rotonda romana de donde fue extraída y donde será cuidadosamente guardada como la mas noble ejecutoria, de la fundación de que se trata...» Por el contrario, cuando el Alcalde del pueblo, con fecha 4 de agosto del mismo año, contesta al gobernador civil sobre el lugar del hallazgo de la lápida y su actual paradero y de la construcción de la ermita, se expresa en los siguientes términos: «... hoy pertenece dicho monumento y se halla en posesión de don Abdón Berbén. En

opone a ello y el alcalde¹³, Agustín Durán, impotente por sí mismo para recuperarla, comunica los hechos al gobernador civil quien, a su vez, los pone en conocimiento¹⁴ del obispo de la diócesis. Enterado el obispado, le comunicó al párroco que debía restituir la lápida a su lugar¹⁵, lo cual no se llevó a efecto¹⁶, al

origen según el dr. Villavicencio en su monografía de estos baños y varios historiadores que debido a la salud que en sus aguas minerales obtuvo la hija de Licinio Sereniano y de Varinia Flaccina distinguida familia romana quienes por gratitud y en acción de gracias, reedificaron en aquella época el establecimiento, colocando como costumbre la dedicatoria que contiene la lápida. Dicha lápida fue encontrada hace siglos por vecinos de esta localidad entre las ruinas de los edificios romanos y colocada en el pórtico de la ermita de donde ha sido arrancada después ... La ermita donde se hallaba no he podido inquirir por quien fuera construida, si bien su conservación y culto que en ella se tributaba fue siempre atendido en su antigüedad por el municipio de este pueblo ...»

¹³ Así consta en el comunicado (AGA caja 6769) de 28 de agosto de 1877, ya citado, que hace el Alcalde «... El hecho es cual sigue, en un edificio público, ermita destinada al culto de los fieles, que se halla junto al establecimiento balneario, existía en su frontispicio, una lápida romana o árabe de gran mérito según la opinión y concepto de los ilustrados, tanto extranjeros como nacionales, que con gusto la han buscado para su estudio; mérito que aunque tradicional y de nueva relación, no es desconocido a este vecindario, y en virtud a disponer de dicha lápida el párroco, en favor de un particular, ha quedado privado al público del placer y estudio que le ofrecía tal monumento, dando lugar este proceder a varias quejas de vecinos y bañistas, apostrofando mi autoridad por no tomar medida alguna que repusiera semejante arbitrariedad. Varias de las que pueden surgir a mi limitada capacidad, he puesto en práctica, tanto en este como en anteriores casos, principiando por las de atención entre autoridades de distinta clase, las que han obtenido siempre como resultado el mas soez desprecio, pues no de otro modo pueden calificarse las contestaciones dadas por este párroco, por cuya razón me he dirigido poniendo en conocimiento de tal proceder a su superior jerárquico el Ilustrísimo Señor Obispo ...»

¹⁴ En un comunicado con fecha 2 de agosto de 1877 (AGA caja 6769) el gobernador escribe: «... Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V.I. para que se sirva tomar las medidas que crea convenientes a fin de exigir del referido Sr. Párroco, las razones que haya tenido para disponer de la lápida, cuya desaparición ha producido tan mal efecto en el Ayuntamiento y vecindario de aquel pueblo; pues sería conveniente volviere a ser colocada en el sitio que estaba ...»

¹⁵ En 3 de agosto de 1877 el obispo comunica al gobernador que en 26 de junio ya se le había comunicado al párroco lo siguiente en contestación a un oficio del mismo de 23 del mismo mes: «... que no ha podido ceder en favor de otro la lápida o fragmento de lápida estatua, que se hallaba colocada en la pared exterior de la ermita de san Bartolomé, y por tanto que deberá ser restituida desde luego al mismo lugar que ocupaba antes dando aviso de haberlo así efectuado».

¹⁶ Dice el escrito del obispo al gobernador: «... Sin conocimiento de la causa que haya podido ocasional la dilación que se nota en lo prevenido por entonces, repetimos hoy igual precepto, a fin de que sin excusa se lleve a debido efecto. Esto no obstante disimularé V.I. si me atrevo a llamar la atención, significándole, que por tratarse de un objeto de tan especial mérito, sería muy del caso consultar a la Junta provincial de monumentos artísticos, para que con su oportuno dictamen, fuere colocada la lápida en donde mejor convenga para llenar el objeto que todos nos proponemos, seguro de que considerare como un título de predilección especial, el que nuevamente se fije en el frontis que antes ocupara».

aducir el párroco dificultades para su traslado; a lo que el obispo respondió que se pidiera ayuda al Alcalde¹⁷. El obispo sugiere que en último término se consulte a la Comisión de Monumentos, a lo que responde el Alcalde¹⁸ que en cuanto la lápida esté otra vez en manos del cura se hará dicha consulta a la Comisión.

La lápida sustraída y en posesión de Abdón Berbén, no es devuelta por los cauces normales¹⁹ y así se lo comunica el obispo al gobernador²⁰. Poco después parece haberse resuelto el asunto, pues el obispo comunica al gobernador que el cura ya se ha puesto de acuerdo con el propietario y que «la lápida será restituida hoy mismo a la iglesia de san Bartolomé» y que allí estaría en depósito hasta que la Comisión de Monumentos disponga de ella²¹. Pero el cura se niega a colocarla donde estuvo y el alcalde envía un maestro de obras que lo lleve a cabo y se pone bajo la custodia de la Comisión Provincial de Monumentos de Badajoz. Entre tanto, Berbén envía una instancia²² al Ministro de Fomento para que se le entregue la lápida de nuevo. Con motivo de esta nueva instancia del ilegal propietario, los acontecimientos dan un giro decantándose cada vez más a favor de Berbén y en detrimento del Ayuntamiento y los vecinos. El Gobernador Civil solicita al vicepresidente de la Comisión de Monumentos de Badajoz que la Junta Provincial de Monumentos Públicos informe sobre el asunto.

¹⁷ Falta en el expediente la comunicación del párroco al obispo, pero consta en el expediente la notificación, con fecha 7 de agosto de 1877, del obispo al Gobernador Civil de Badajoz pidiendo la ayuda (AGA 6769). El Gobernador Civil, Lozano, ordena que el Alcalde preste la ayuda necesaria.

¹⁸ AGA caja 6769. Minuta de la carta del Alcalde al Obispo de fecha 4-8-1877.

¹⁹ AGA caja 6769. Minuta de 7 de agosto de 1877, de la comunicación del Gobernador al Alcalde con la orden del Obispo al cura para que reclame la inscripción que Berbén retiene indebidamente y que en caso contrario proceda contra dicho Sr.

²⁰ AGA caja 6769. Con fecha 7 de agosto de 1877 el obispo envía el siguiente escrito al gobernador: «El señor cura de Alange me dice con fecha de ayer lo siguiente: En cumplimiento de la comunicación de S.S.I de 5 del actual, he reclamado personalmente la lápida que se cita a don Abdón Berbén, en cuyo poder se encuentra, el cual terminantemente se ha negado a entregarla. En su virtud, pues, y no teniendo yo los elementos de fuerza suficientes para hacer que la mencionada lápida sea restituida al mismo lugar que antes ocupara, lo participo a V.I. a fin de que se digné adoptar las medidas que al efecto estime más oportunas.

²¹ AGA caja 6769 comunicación del obispo al Gobernador de 10-8-77.

²² AGA caja 6769. 20 de agosto de 1877.

A 23 de septiembre de 1877, el vicepresidente Fernando Bernabé dirige un informe al Gobernador Civil, firmado también por Tomás Romero de Castilla secretario de la Comisión en los siguientes términos:

Enterada esta Comisión del expediente instruido a consecuencia de haber sido sustraída del frontispicio de la ermita de san Bartolomé en la villa de Alange, una lápida votiva romana, e informando como V.E. se sirve ordenarle, en la parte a que esta Comisión se refiere, tiene el honor de manifestar:

Primero = Que la referida lápida, de la que existen datos en esta Comisión, tiene la importancia propia de toda esta clase de monumentos y la especial de dar a conocer la eficacia atribuida a las aguas termales de dicho pueblo, en tiempo de los romanos, y quizás alguna luz acerca de los procedimientos para los que se buscaba en ellos remedio, toda vez que está erigida en honor de Juno diosa de la fecundidad.

Segundo = Que según noticias adquiridas por esta Comisión, fue encontrada por los años veinte y cinco al treinta de este siglo, al hacer los primeros trabajos para restaurar aquellos baños, y colocada en el frontispicio de la ermita a falta de otro lugar mas a propósito, pues no se había levantado aun el edificio de baños que hoy existe contiguo a aquélla.

Tercero = Que tratándose de un monumento encontrado fortuitamente al practicar los trabajos que se costeaban con fondos públicos, y respecto del cual ningún particular ni Corporación tiene título de propiedad, de su conservación y custodia debe encargarse la Comisión de Monumentos.

Cuarto = Que debiendo los monumentos ser conservados, en cuanto sea posible, allí donde fueron erigidos, y donde en un tiempo tuvieron su objeto y hoy puedan tener mayor significación y contribuir mejor al estudio y conocimiento de la antigüedad, la Comisión juzga mas conveniente que el trasladar la lápida a su Museo, conservarla en los mismos baños en memoria de los cuales fue erigida, pero perteneciendo estos hoy a un particular es necesario contar con su asentimiento, en cuyo caso esta Comisión fijaría las reglas a las cuales debía ajustarse para la colocación y conservación de la misma y para facilitar su estudio a los aficionados. En caso de no contarse con la aquiescencia del propietario de los baños, cree esta Comisión que el sitio mas a propósito es el que hoy ocupa, siempre que el Sr. Obispo a ello no oponga impedimento.

Quinto = Que sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión no renuncia el derecho de propiedad y de inspección sobre dicho monumento.

Por último la Comisión espera merecer de V. E. se sirva comunicar el resultado definitivo de este expediente para acordar lo que proceda respecto a la conservación y custodia del monumento a que se refiere.

Los apoyos políticos del médico, en Badajoz, debían ser fuertes pues, tras su escrito al Ministro, su reclamación sobre la propiedad de la inscripción cobra cada vez mayor fuerza hasta convertirse casi en un derecho legítimo. Así cuando el Gobernador Civil de Badajoz se dirige, con fecha de 27 de septiembre del mismo año, al Director General de Instrucción Pública dice: «... he resuelto que accediendo a los justos deseos del sr. Berbén, propietario de aquellos baños, se le entregue la lápida para que se restituya al sitio que le corresponde en los mismos baños, en memoria de los cuales fue erigida, donde mas fácilmente puede apreciarse su valor, y donde por todas razones puede hallarse. En su virtud expido con esta fecha la orden oportuna al Alcalde de Alange para que desde luego se coloque en el sitio indicado ...» Así se lo comunica también al Alcalde y al propio Abdón Berbén en la misma fecha.

El Gobernador Civil envía una orden²³ conminatoria al Alcalde para que, en el término de tres días y sin perjuicio de ulteriores procedimientos por su marcada desobediencia, la lápida «que designa quienes fueron los primeros que hicieron uso de las aguas en concepto medicinal» que se devolviese a Abdón Berbén para que «fuese colocada en el puesto de honor a que sus primitivos donantes la destinaron». Las amenazas no causan efecto y la lápida sigue en poder del Alcalde pues así se lo comunica Abdón Berbén al Gobernador Provincial a finales de octubre²⁴.

El Alcalde que se niega a devolverla es apoyado además por su Ayuntamiento e interponen un recurso de alzada²⁵ al Ministro de Fomento contra la resolución tomada por el Gobierno a favor del usurpador de la inscripción. En este recurso expresan que consideran vejatorias y deprimentes del principio de autoridad las órdenes por las que la lápida debe restituirse al médico, pues dicho objeto es del pueblo y «...ha venido por espacio de muchos siglos a la exposición del público conservándose en el lugar que ocupa y respetándose por cuantas

²³ 19 de octubre de 1877.

²⁴ Así se lo comunica Berbén al Gobernador Civil, con fecha 11 de octubre de 1877 (AGA caja 6769): «... he reclamado del Alcalde de esta villa la lápida que designa quienes fueron los primeros que hicieron uso de estas aguas en concepto medicinal, mas como el referido alcalde se niega a devolver aquel objeto mientras no celebre una entrevista con V.E., he creído de mi deber participárselo ...»

²⁵ AGA caja 6769. 12 de octubre de 1877.

autoridades civiles y eclesiásticas han regido este pueblo, en términos que su vecindario viniera considerándola como objeto de veneración...»

Según el recurso de alzada había sido el pueblo entero quien reclamó la lápida tras la sustracción, el cual, impotente, había acudido al alcalde solicitando su ayuda. El alcalde se dirigió primero al cura, quien «... descortés hasta lo sumo con la autoridad que en tan buen sentido se le dirigía...», casi había provocado un «conflicto entre dos autoridades», que pudo evitarse gracias al «savoir faire» del alcalde que, como ya sabemos, se dirigió al obispo del que obtuvo una orden para que la lápida retornara a su lugar. A pesar de ello, por espacio de un mes y medio, el cura se mostró reticente y su conducta provocó que se hiciera acreedor de varias multas y que se le pusiera a disposición del juzgado de primera instancia. De este modo la autoridad del alcalde se había visto «a cubierto de la befa en que se la había pretendido colocar para con un administrado, objeto único y exclusivo que se propuso desde un principio en todos sus procedimientos». A sugerencia de su superior, sin embargo, no se le habían cobrado las multas y todo se había calmado porque «al volver la lápida a su puesto esta autoridad recobraba el prestigio de que sus adversarios habían pretendido despojarla, único móvil que la ha conducido a dar importancia a un peñazco (sic) tal vez no merezca la pena de molestar ni menos de llamar la atención de las dignas autoridades que han tenido que intervenir en el asunto». Por todo ello el Ayuntamiento se alza por «el ridículo y el desprestigio en que nos coloca el cumplimiento de la superior orden ... ella es en todo contradictoria a la de fecha de 7 de agosto ya cumplimentada». El Ayuntamiento se queja de que no se haya destituido a las autoridades de las que han emanado las órdenes que contradicen las primeras que «tan mal interpretaron la misión que en otro día se les confiara dejando así a salvo, ya que no el concepto de autoridad, el individual tan sacrosanto respetado, no colocándolo a merced de sus adversarios políticos».

El Ayuntamiento expone que parece haber servido para la decisión un informe de la Junta Provincial de Monumentos Públicos (cf. supra) y no puede conceder que «emitiera dictamen tan ilegal y absurdo como el de que se entregara el objeto que promovía dicho expediente a un particular en dominio exclusivo, puesto que entonces faltaba por completo la base de tal expediente mucho menos habiendo tantos museos nacionales en donde pudiera facilitarse el objeto que todos los de su clase se proponen que es el bien general. Esto unido a constataremos positivamente que el informe a que se alude en la comunicación no es como se pretende ni menos pueda dar lugar a la orden que se tramite nos hace creer con sobrado fundamento que la referida orden y comunicación no puede ser hija mas que de una lamentable sorpresa de que ha sido objeto el señor gobernador por

desconocer completamente la situación política de esta localidad y las tendencias malévolas e intrigantes de quienes con el antifaz de amigos impetraron su auxilio para ridiculizar la autoridad que con tanta dignidad y acierto desempeña».

El Ayuntamiento suplica al Ministro de Fomento que le releve de la Orden a fin de «evitar el triste cual ridículo espectáculo que ofreceríamos a este vecindario de quien en definitiva vendríamos a ser ludibrio considerándonos autoridades testafierros a disposición de nuestros adversarios políticos y acordar si efectivamente es de utilidad y conveniencia a nuestro progreso el que referida lápida desaparezca de donde hoy se encuentra y vaya a un museo o lugar público que crea conveniente destinarla antes que a dominio particular de un individuo que lo que menos le importa es el valor intrínseco del peñasco y sí su mira particular como jefe político...»

De poco servirán las justas y ponderadas razones del alcalde y los vecinos: el recurso de alzada llega a la Dirección de Instrucción Pública que pasa el expediente a la Academia de Bellas Artes para que la Comisión Central de Monumentos informe y «manifieste si la lapida de que se trata merece ser colocada en el Museo Provincial o si ha de dársele el destino que indica en su informe la Comisión de Monumentos de aquella localidad²⁶». Con fecha 28 de enero la Academia decide solicitar el dictamen de un especialista. La contestación de la Academia de Bellas Artes se demora hasta marzo de 1878, mes en que responde al director general -José de Cárdenas-, adjuntado el dictamen²⁷ realizado por (12 de marzo de 1878) el marqués de Valmar, quien lo había enviado al secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El contenido del dictamen no favorece en absoluto al vecindario y al alcalde si no todo lo contrario. Su contenido es como sigue:

Después de haber estudiado con la detención debida el expediente relativo a la lápida romana de los Baños de Alange, tengo la honra de comunicar a V.E. el dictamen que me pide en su atenta comunicación de 28 de enero, y que por falta de salud me ha sido imposible despachar antes de ahora.

He aquí el dictamen:

Increíble parece, en verdad, que un asunto tan llano y fácil en la esencia, haya podido dar motivo a embarazosos trámites y a ásperas controversias.

²⁶ AGA Caja 6769. 12 de diciembre de 1877.

²⁷ BBAA legajo 44-4 / 2.

La instancia del municipio de Alange, alzándose de la resolución del Gobernador de Badajoz para que dicha lápida fuese colocada en el monumento romano de donde procede, está escrita en estilo harto acerbo y personal, que hace comprender desde luego que no han inspirado a la corporación el sentimiento y el aprecio del arte y de la historia, sino únicamente lamentables luchas y desabrimientos locales.

Declara abiertamente la citada instancia que el deseo de recobrar el prestigio de que sus adversarios habían pretendido despojar al Ayuntamiento «es el único móvil que le ha conducido a dar importancia a un peñasco que tal vez no merezca la pena de molestar, ni menos de llamar la atención de las dignas autoridades que han tenido que intervenir en el asunto».

Es evidente que quien así se expresa, en poco estima la lápida balnearia como venerable monumento de la Antigüedad. El Ayuntamiento de Alange lleva la cuestión a un terreno muy distante del arte y de la historia, y en ese terreno estrecho, donde campea solo el espíritu de pugna administrativa y acaso la pasión local, no pueden ni deben seguirle la Comisión Central de Monumentos ni la Academia de San Fernando.

La cuestión queda reducida a saber en cuál de estos tres parajes es mas conveniente colocar la lápida votiva romana:

1º La ermita de San Bartolomé de la villa de Alange, donde ya estuvo mucho tiempo, probablemente por no existir el establecimiento de baños en la época en que fue descubierta, al hacerse las primeras excavaciones para restaurar el edificio balneario romano.

2º El Museo de Monumentos históricos y artísticos de Badajoz.

3º El actual establecimiento de baños, en honor de cuyas benéficas aguas fue erigida aquella lápida mural.

En la capilla de San Bartolomé no debe ser colocado este curioso monumento de la antigua Roma. Allí no tiene significación alguna, ni artística, ni histórica, ni religiosa, que pueda ser propia y adecuada. Un recuerdo mitológico del paganismo no está bien en las paredes de un santuario católico.

En el Museo Provincial podría en rigor colocarse la lápida, si no hubiese otro lugar para ella mas natural y significativo. En el Museo sería harto escasa su importancia. La lápida no es una verdadera obra de arte, y su sentido histórico es muy especial y limitado.

Por esta última consideración, puede afirmarse que su lugar genuino y privativo es el actual establecimiento de aguas minero - medicinales fundado sobre las antiguas balnea romanas, a las cuales pertenecía la lápida votiva. A sus restos pertenece siempre, si han de respetarse los fueros de la razón y de la historia. La lápida, fuera del edificio balneario, es un monumento vulgar de escaso sentido. En el edificio balneario, su significación es grande y

provechosa. Es testimonio histórico del respeto que inspiraban los beneficios de la naturaleza a las civilizaciones antiguas: es glorioso y remoto padrón de las peregrinas virtudes de las aguas de Alange.

En vista de las precedentes observaciones, no titubeo en manifestar que, en mi juicio, debe confirmar el gobierno de S.M. la orden dictada en 27 de setiembre último por el Gobernador Provincial de Badajoz para que dicha lápida sea entregada a D. Abdon Berben propietario de los Baños de Alange, a fin de que la haga colocar convenientemente en el establecimiento; bien entendido que esta cesión es en depósito, pues el Estado no renuncia al derecho de propiedad que tiene sobre la lápida, y que la Comisión de Monumentos de Badajoz no queda despojada de las facultades de inspección que le competen sobre dicho monumento romano, para su mas segura conservación y su colocación más acertada.

Someto, pues, el presente Dictamen a la superior ilustración de la Comisión Central y de la Ilustre Academia, y ruego a Dios gu(ard)e la vida de V.E. m(ucho)s a(ño)s. Madrid 12 de marzo de 1878. El Marqués de Valmar.

El 6 de abril de 1878 el Director General de Instrucción Pública envía a la Academia una comunicación del Ministro de Fomento en la que consta que «S.M. el Rey (q.D.g.) de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien resolver que se lleve a efecto la orden redactada en 27 de setiembre último por el Gobernador de la provincia de Badajoz para que la lápida votiva romana sea entregada a D. Abdón Berbén propietario de los baños de Alange, a fin de que la haga colocar convenientemente en el establecimiento entendiéndose que esta cesión es en calidad de depósito y sujeto a la inspección de la Comisión Provincial de Monumentos de aquella localidad».

Una conclusión se puede sacar inmediatamente, el poder político, que preside las Comisiones en las provincias, normalmente se muestra de todo punto desinteresado en cuanto a las mismas. Sólo intereses políticos, quizá también lucrativos o simplemente de influencia de poder pueden hacer que los pequeños taifas locales se interesen por algo que para ellos carece de todo valor: recobrar el prestigio de que sus adversarios habían pretendido despojar al Ayuntamiento, es el motivo que, por suerte, dió valor al «peñasco». Gracias a la oposición del cabildo local el ara se salvó de la quema.

Pero qué podían hacer los integrantes «ilustrados» de estas comisiones ante la arbitrariedad de los políticos y por otra parte, ¿quiénes eran los que velaban por el patrimonio arqueológico o monumental en las provincias? Un estudio del status social e intelectual de los integrantes de estas comisiones de monumentos está por hacer, pero quizá también se movían por sus intereses particulares. No deja de ser sospechoso que encontremos personajes relacionados con la nobleza o la alta burguesía que tienen sus propias colecciones de Antigüedades y en este contexto es comprensible que la opinión del Marqués de Valmar en el Dictamen transcrito más arriba favorezca más una explotación particular de la misma que su ingreso en un Museo.

Toda esta disputa política parte además de un hecho de todo punto inseguro como es el lugar de hallazgo de la inscripción. Además diversos investigadores han expresado su extrañeza por lo que se refiere a la vinculación de Juno a aguas termales pues, si no es éste el único caso, al menos no es nada frecuente²⁸. Lo cierto es que no se sabe donde apareció exactamente el ara puesto que, el primero que la transmite, ya la vió incrustada en la pared de la ermita y no podemos fiarnos de Moreno de Vargas (1663), porque siendo posterior a Morales, en cuya época ya estaba en la ermita, también da la noticia de segunda mano²⁹. Desde luego, habría sido bastante difícil fuera del contexto alangino que esta consagración a Juno se hubiera relacionado con aguas curativas, pues la fórmula *pro salute* no está vinculada solamente a divinidades de carácter salutífero. Si rechazamos una procedencia extraña y aceptamos -como parece lo lógico-, la procedencia de Alange para el ara, entonces, sería preferible relacionar la inscripción con un edificio (edícula, exedra) en el recinto termal en el que se depositaran ofrendas a ésta u otras divinidades. Ésta, dedicada a Juno, bien como ya propusiera Álvarez Martínez³⁰ como protectora de la mujer, o como añaden otros, para resolver un problema de índole ginecológico³¹, ya que las aguas de Alange son especialmente adecuadas para las ginecopatías.

²⁸ F. Díez de Velasco, *Balnearios y divinidades de las aguas termales en la Península Ibérica en época romana*, Madrid, 1987 (ed. Microfichas), 59

²⁹ *Historia de Mérida*, reed. 1974, 449-450, hablando de los baños dice: «Certificanme que en uno estaba una piedra que después se trasladó a la pared de la ermita de san Bartolomé ...».

³⁰ REExt XXIX, 1973, 485.

³¹ V. Rodrigo - S. Haba, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie II, Hª Antigua, t. V, 1992, 372.

Lo que sí se puede afirmar es que se trata de un voto privado de esta familia y que de la fórmula *pro salute* se benefició el propietario de las termas para demostrar que las aguas se habían utilizado con finalidades curativas desde época romana. No hay duda de que una consagración a Juno en un balneario no es lo habitual y ciertamente nada se puede decir sobre la divinidad o divinidades protectoras de este establecimiento termal o si el ara se consagró mientras estaba enferma *Varinia Serena* o cuando ésta ya se había curado.

En cualquier caso resulta paradójico que precisamente se manejara como reclamo comercial un ara de la que ni siquiera se sabe el lugar de hallazgo y por tanto no se puede asegurar su pertenencia al balneario. Bien poco importaba a los políticos decimonónicos la problemática del ara en sí; fueron otros los motivos por los que se adjudicó definitivamente el «peñasco» a las termas, el lugar que la voluntad de Abdón Berbé, había decidido.